



RESOLUCIÓN No. 17 DE 24 OCT 2018

Por la cual se realizan algunas delegaciones y se deroga la Resolución No. 330 del 11 de agosto de 2017 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; el artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2012 y el artículo 9 del Acuerdo No. 04 de 2012 del Consejo Directivo, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la Constitución Política en el artículo 211, señala que la ley determinará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que de acuerdo con la misma disposición, la delegación de atención y decisión de los representantes legales de las entidades que posean estructura independiente y autonomía administrativa, podrá recaer sobre empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, y en el caso de las entidades descentralizadas, lo harán de conformidad con los criterios establecidos por la Ley 489 de 1998 y con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que el artículo 18 del Acuerdo No. 01 del 7 de marzo de 2012, mediante el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, dispone:

"Con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Director General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, podrá delegar funciones a él asignadas, en asuntos de carácter administrativo y de personal en funcionarios del nivel directivo y asesor."

En materia de contratación, ordenación de gasto y pagos, esta delegación se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y lo consagrado en el numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993."

Que el artículo 9 del Acuerdo No. 04 del 7 de marzo de 2012, mediante el cual se adopta el reglamento del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional - FOCAI, dispone:

"El Director General de la Agencia será el ordenador del gasto de los recursos del Fondo y tendrá a su cargo la ejecución y control de los contratos y convenios que celebre con los mismos. Éste podrá delegar dichas facultades, de conformidad con lo previsto en la ley."



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 417 DE 24 OCT 2018

Por la cual se realizan algunas delegaciones y se deroga la Resolución No. 330 del 11 de agosto de 2017 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia

Que los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993 y 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Representante Legal de la entidad estatal para delegar total o parcial, lo referente a materia contractual, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos a nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, señala que las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, realizando el procedimiento señalado en la ley.

Que se busca optimizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de contratación pública, acorde con los lineamientos impartidos por la dirección de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, las siguientes funciones de carácter administrativo, financiero, contractual y de administración de personal, cuyo titular es el Director General de APC - Colombia:

a) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES Y FINANCIERAS:

1. Ordenación del gasto y pagos, celebración de contratos y demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión y funcionamiento que se encuentren a cargo de la APC-Colombia y del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional- FOCAL.
2. Adelantar conforme a las normas aplicables sobre la materia, todos los trámites relacionados con solicitudes, permisos previos, licencias de importación, declaración de importación, levante de mercancías, manejo de contenedores, manejo portuario, nacionalización recibo entrega y demás diligencias relacionada con las donaciones en especie que provengan del exterior y conferir en nombre de APC-Colombia los poderes y autorizaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de estas actividades.

b) FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN PERSONAL:

1. Conceder, reconocer, interrumpir y aplazar las vacaciones, a los funcionarios de APC-Colombia previa aprobación del superior inmediato. De igual forma, la de reconocer y compensar en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas de los ex funcionarios de APC-Colombia.
2. Conceder licencia ordinaria, remunerada, no remunerada, previa aprobación del superior inmediato, licencia por enfermedad o licencia por maternidad y paternidad a los funcionarios.
3. Autorizar el descanso compensatorio o de horas extras de los funcionarios de APC-Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Suscribir los actos administrativos de traslado del personal a las dependencias de la planta global, de acuerdo con las necesidades del servicio.



RESOLUCIÓN No. DE 24 OCT 2018

Por la cual se realizan algunas delegaciones y se deroga la Resolución No. 330 del 11 de agosto de 2017 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia

5. Distribuir los cargos de la planta de personal global, de acuerdo con la organización interna, las necesidades de la entidad y los planes y programas trazados por la misma.
6. Nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los niveles directivo y asesor.
7. Solicitar ante los organismos pertinentes las autorizaciones, prórroga y demás situaciones relacionadas con la administración del talento humano de la APC-Colombia.
8. Autorizar las comisiones nacionales de los funcionarios de la APC-Colombia, previo visto bueno del superior inmediato del servidor público.
9. Autorizar los desplazamientos y permanencia a nivel nacional de los contratistas de la APC-Colombia previo visto bueno del supervisor y siempre y cuando se encuentren descritos en el respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La delegación respecto de la actividad contractual comprende las actividades inherentes a las etapas de planeación, selección, ejecución y liquidación y, todos los actos que demande la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La delegación comprende declarar incumplimientos, imponer multas, hacer efectivas cláusulas penales, aplicar cláusulas excepcionales, la efectividad de las garantías de los convenios o contratos que celebre la APC - Colombia, pudiendo llevar a cabo todas las actuaciones a que haya lugar en la relación con dichos asuntos.

PARÁGRAFO TERCERO. La delegación comprende aprobar las acciones de cooperación internacional sur - sur a ser financiadas por el Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional - FOCAL, en las que no se aplique el principio de costos compartidos, es decir, en donde la APC - Colombia asuma la totalidad o mayor parte de las erogaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el Asesor con funciones de gestión jurídica de la Dirección General las siguientes funciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente en los procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos y acciones constitucionales que se instaren en contra o en los que haga parte la APC-Colombia.
2. Otorgar poder general cuando las condiciones lo ameriten y poder especial con las facultades de ley, a los profesionales en derecho que se requiera.
3. Recibir las notificaciones de las providencias que se profieran en los procesos que se adelanten ante cualquier jurisdicción y en los procesos administrativos en los que haga parte la APC-Colombia, así como realizar las notificaciones de los actos administrativos, que lo requieran, emitidos por la Agencia.
4. Ejercer las funciones propias en la etapa persuasiva para el cobro de que trata el artículo 31 del Acuerdo No. 01 de 2012 del Consejo Directivo de APC-Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. El delegante en cualquier tiempo podrá reasumir las funciones delegadas y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de estos actos o la celebración de contratos objeto de la presente delegación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los actos administrativos que en ejercicio de las delegaciones conferidas en esta resolución se expidan por los funcionarios a que se refiere la misma, están sometidos a los mismos requisitos



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 17 DE 24 OCT 2018

Por la cual se realizan algunas delegaciones y se deroga la Resolución No. 330 del 11 de agosto de 2017 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia

establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga en su totalidad las Resoluciones 405 del 1 de septiembre de 2016; 330 del 11 de agosto de 2017 y, demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 OCT 2018**

Ángela Ospina de Nicholls
ÁNGELA MERCEDES OSPINA DE NICHOLLS
Directora General

Proyecto: Diana del Pilar Morales Betancourt – Asesor con funciones de gestión jurídica
Revisó: Carlos Augusto Castaño Charry – Director Administrativo y Financiero